

ACUERDO

No. 12

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Consejo Académico No 03 del 20 de febrero de 2012 estableció en su artículo primero el Plan General de Desarrollo Docente que propende por el desarrollo de la carrera docente y el mejoramiento de los procesos de docencia, investigación y proyección social y que comprende el programa de perfeccionamiento en un segundo idioma.

Que desde el marco del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira, ha quedado expresado como misión principal, la inserción de la Universidad en la llamada sociedad del conocimiento, creando y participando en redes y otras formas de interacción, cuyo propósito fundamental sea el de contribuir al bienestar y desarrollo social y económico de nuestra región y el país.

Que la comunidad universitaria requiere prepararse en el uso y manejo de una segunda lengua, que permita y facilite su participación en redes internacionales de docencia, investigación y extensión.

Que la Universidad ha considerado el idioma inglés como segunda lengua para el logro de sus propósitos de inserción en esta sociedad del conocimiento, sin desconocer los intereses académicos y de comunicación que se puedan tener en la particularidad de las disciplinas.

Que se hace necesario establecer un plan de mejoramiento del idioma inglés del cuerpo docente en la Universidad.

Que lo contenido en este acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad en sesión realizada el 15 de abril de 2015 e incorporado en el acta No 03 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar una prueba diagnóstica por Facultades a todos los docentes de tiempo completo y medio tiempo de planta y transitorios para definir rutas de mejoramiento del idioma inglés de acuerdo a los resultados de la prueba. Para ello, la Vicerrectoría Académica realizará un aprestamiento a los docentes para la prueba.

PARÁGRAFO: Esta prueba se aplicará durante el segundo semestre lectivo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad dentro del Plan de Desarrollo Institucional brindará el apoyo necesario para que los docentes puedan cumplir con sus objetivos de formación en el idioma inglés.

PARÁGRAFO I: A partir del segundo semestre lectivo de 2015 los docentes pueden incluir en su plan de trabajo la formación en el idioma inglés, si su nivel de competencia así lo requiere.

PARÁGRAFO II: Si un docente realiza su actividad de formación en el idioma inglés en un determinado período con los apoyos brindados por la Universidad y reprueba o se retira en dicho período, deberá, con recursos propios, realizar las actividades de formación para aprobar los objetivos planteados para ese período.

ARTÍCULO TERCERO: Para la contratación de los docentes transitorios, período a período deberán demostrar con certificados que están cumpliendo lo estipulado en este acuerdo.

PARÁGRAFO I: Este artículo se aplicará a partir del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes que estén interesados en participar de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar clasificados en mínimo nivel B1 según el marco común europeo, haber obtenido una evaluación de desempeño satisfactoria en el último año, tener más de un año de vinculación con la Universidad como docente de planta o transitorio, que su proximidad del período de jubilación sea superior a 3 años y no tener sanciones disciplinarias en los últimos 5 años.

PARÁGRAFO I: En lo posible, desde los recursos de capacitación administrados por la Vicerrectoría Académica se otorgarán apoyos para docentes de diferentes Facultades, evitando la concentración de los beneficios en una misma área. No obstante, las Facultades podrán beneficiar a un grupo de docentes con cargo a los recursos del Fondo de Facultad, sin afectar la prestación del servicio y validando los requisitos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO II: Las solicitudes se atenderán de acuerdo a los recursos disponibles en el presupuesto de cada vigencia y a la reglamentación adicional que la Vicerrectoría Académica implemente para estos programas.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes que soliciten apoyos para asistir a eventos en el exterior que requieran del idioma inglés, deberán estar clasificados mínimo en B1 según el marco común europeo.

PARÁGRAFO: Este artículo se aplicará a partir del segundo semestre del año 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La meta de formación para los docentes en la Universidad es que en un máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de este acuerdo, deben estar en un nivel equivalente a B1.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los concursos docentes que se realicen en la Universidad a partir del segundo semestre de 2016, deben considerar como uno

de los requisitos a cumplir por los candidatos, tener un nivel de competencia en el idioma inglés de mínimo B1 certificado en una prueba internacional.

PARÁGRAFO 1: A partir del año 2019 el nivel exigido en los concursos docentes será B2

ARTÍCULO OCTAVO: Los docentes que hayan realizado sus estudios de maestría o doctorado en universidades de países de habla diferente al español, se considera que cumplen con las competencias en el segundo idioma dentro de los propósitos de este acuerdo.

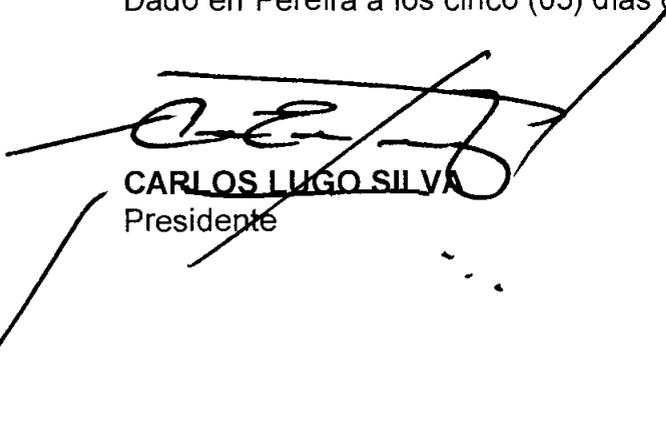
ARTÍCULO NOVENO: Toda certificación de avance en el mejoramiento de las competencias en el idioma inglés de los docentes, debe reposar en la respectiva hoja de vida en la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los docentes podrán certificar la misma competencia (B1) en otra lengua diferente a inglés para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General